



Anexo 11

Expediente: CDHDF/V/122/MC/18/D6860.

Víctima directa: Claudia Guillen Camacho [Víctima 16]
Araceli Hernández Alvarado [Víctima 17]

1. Laudo de 25 de abril de 2013, dictado por la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (en adelante TFCA), dentro del juicio laboral con número de expediente 1230/09, en los términos siguientes:

[...]

TERCERO: Se debe condenar a la DELEGACION (sic) MAGDALENA CONTRERAS a reinstalar a las C. Claudia Guillen Camacho y Araceli Hernández Alvarado el puesto de Profesoras con funciones de Educadoras de Niños de base con adscripción al Centro de Desarrollo Infantil Tierra Unidad de la Unidad Departamental de Desarrollo Armónico del Niño de la Subdirección de Servicios Educativos y Culturales de la Dirección General de Desarrollo Social, y al ser una prestación de carácter accesoria a la principal se condena al pago de salarios caídos por la cantidad de [...], que les corresponde a cada una de las trabajadoras actoras, salvo error u omisión de carácter aritmético, dejando a salvo su derecho para que reclamen lo que se siga generando a partir del 1 de abril de 2012 y hasta que se cumpla con la presente resolución, debiendo cuantificar en su caso los incrementos que se hayan otorgado a partir del 16 de enero de 2009, y hasta que sean reinstaladas, todo ello previo incidente de liquidación.- A pagarle por concepto de prima vacacional a [...] la cantidad [...] y [...], respectivamente salvo error u omisión de carácter aritmético, debiendo cuantificar las que se sigan generando a partir del 26 de abril de 2013 y hasta que sean reinstaladas, previó (sic) incidente de liquidación.- Por concepto de aguinaldo corresponde a [...] la cantidad de [...] y para [...] la cantidad de [...] las anteriores cantidades salvo error u omisión de carácter aritmético, debiendo cuantificar en su caso los que se sigan generando a partir del 26 de abril de 2013 y hasta que sean reinstaladas, todo ello previo incidente de liquidación.- Es de condenarse y se condena al pago de salarios devengados y no pagados a las trabajadoras correspondientes al periodo del 01 al 15 de enero de 2009, por la cantidad de [...].- Se condena al enteramiento y pago de aportaciones al ISSSTE, a partir del 01 de enero de 2002 y subsecuentes reclamados por [...] y por lo que se refiere a [...] a partir del 01 de enero de 2004 y los que se sigan generando y hasta que se dé cumplimiento total a la presente resolución.- Asimismo a realizar enteramiento y pago de aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) correspondientes para [...] a partir de 01 de enero de 2002 y subsecuentes y para [...] a partir del 01 de enero de 2004 y los que se sigan generando hasta que se dé cumplimiento total a la presente resolución.- A reconocerles su



antigüedad a partir del 01 de enero de 2002 a [...] y para [...] 01 de enero de 2004 debiendo considerar la que se siga generando hasta que se dé cumplimiento a la presente resolución.- Al pago de quinquenios para [...] a partir de 01 de enero de 2007 y por lo que se refiera a [...] a partir del 01 de enero 2009 dejando a salvo su derecho para los que se sigan generando y hasta que se dé cumplimiento a esta resolución ordenándose abrir incidente de liquidación, [...]

[...]

[...]

2. Oficio MACO-2-D1B/1066/2018, del 30 de agosto de 2018, suscrito por el Director Jurídico de la entonces Delegación Magdalena Contreras (ahora Alcaldía Magdalena Contreras), dirigido a la Subdirectora de Transparencia, Integración Normativa y Derechos Humanos de la misma Delegación, mediante el que se informó lo siguiente:

[...]

El cumplimiento al laudo condenatorio de fecha 25 de abril de 2013, emitido por la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, se encuentra subjudice, en virtud de que ésta (sic) Delegación sigue realizando las gestiones y trámites tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo, y a razón de que, ésta (sic) Dependencia no es Órgano Autónomo, ya que necesita de su coadyuvancia institucional con las áreas administrativas, Organismos y Dependencias competentes, facultadas y con atribuciones, para realizar las gestiones necesaria para el cumplimiento del laudo condenatorio, como lo es de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano; Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México; Consejería Jurídica y de Servicios Legales, etcétera; por lo que ésta (sic) Dependencia requiere de la coadyuvancia de dichas dependencia (sic), para poder seguir realizando los trámites y gestiones tendientes al cumplimiento del laudo de mérito. Por lo que no se puede determinar de manera concreta un tiempo para el cumplimiento del laudo, [...]

[...]

3. Oficio 086/2018-PTS de 4 de septiembre de 2018, suscrito por el Magistrado Presidente de la Tercera Sala del TFCA, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...]

PRIMERO.- Con fecha 10 de marzo de 2009, las actoras demandaron del Jefe Delegacional en "Magdalena Contreras" (sic), su reinstalación en su puesto de educadoras en el "CENDI TIERRA UNIDA" de dicha demarcación, pago de salarios caídos y otras prestaciones.



SEGUNDO.- Una vez sustanciado el procedimiento en sus términos y después de diversos amparos promovidos por las partes, el 25 de abril de 2013 se dictó el laudo correspondiente, el cual condenó a la Delegación "Magdalena Contreras" (sic), a la reinstalación y pago de salarios caídos y otras prestaciones en favor de las actoras; mediante acuerdo del 11 de junio de dicha sentencia se declaró firme.

TERCERO.- Hasta la presente fecha se han dictado siete autos de ejecución y en cumplimiento a éstos, se ha realizado 5 diligencias requerimiento ante el demandado, sin que se haya dado cumplimiento a lo solicitado; la reciente diligencia se realizó el 29 de agosto pasado, en dicha actuación los apoderados de (sic) demandado manifestaron que se encontraban realizando los trámites correspondientes.

CUARTO.- Es importante destacar que se está tramitando de forma paralela a la ejecución de la reinstalación, el incidente de liquidación relativo a los salarios caídos y demás prestaciones que se han venido generando y que no fueron cuantificadas en el laudo.

[...]

4. Acta circunstanciada de 27 de febrero de 2019, suscrito por una Visitadora adscrita a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que se hizo constar la consulta al expediente 1230/09 en el TFCA, del que se desprende lo siguiente:

[...] Requerimiento de pago de 21 de noviembre de 2018, en el cual la autoridad demandada Alcaldía Magdalena Contreras (sic), manifestó que debido al cambio de administración se estaba analizando el asunto para poder dar cumplimiento al laudo. Sin cumplirse. [...]

